

RESOLUCIÓN N° 158

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, POR LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DEL SECTOR PRIVADO, ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE EVALUACION Y ACREDITACION DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 20 de mayo de 2019

VISTO: La necesidad de establecer los aranceles a ser percibidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), debido a los costos que conllevan los diferentes procesos evaluativos;

CONSIDERANDO: Que, el proceso de evaluación conlleva la contratación de pares evaluadores, gestionar movilidad, etc., para el desarrollo de las evaluaciones externas;

Que, la Resolución N° 44, de fecha 06 de marzo de 2019 aprobó el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y sus Documentos Orientadores;

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 2072/2003 "*De creación la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior*", expresa que: "...la Agencia tiene la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior";

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 5° dispone: "*Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia ... 15) establecer tarifas para la realización de procesos de evaluación externa, de acreditación y de elaboración de informes técnicos en los casos en que fueran requeridos por personas físicas o jurídicas...*";

Que, la Ley N° 4995, de fecha 02 de agosto de 2013 "*De Educación Superior*", en el artículo 82 establece: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los institutos de educación superior... Debe cumplir con las tareas específicas de verificar y certificar sistemáticamente la calidad de las instituciones de educación superior, sus filiales, programas y las carreras que ofrecen...*";



RESOLUCIÓN N° 158

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, POR LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DEL SECTOR PRIVADO, ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE EVALUACION Y ACREDITACION DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...";

Que, por Decretos N° 6748, de fecha 26 de enero de 2017 y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- ESTABLECER los aranceles a ser percibidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, por la evaluación de programas de postgrado del sector privado, establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según el siguiente cuadro:



RESOLUCIÓN N° 158

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, POR LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DEL SECTOR PRIVADO, ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE EVALUACION Y ACREDITACION DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

Descripción	Monto del arancel	Detalles
Evaluación de Programa de Postgrado	18.000.000 gs.	Por 1 programa de postgrado
	20.000.000 gs.	Por 2 programas de postgrado
	30.000.000 gs.	Por 3 programas de postgrado
	34.000.000 gs.	Por 4 programas de postgrado
	36.000.000 gs.	Por 5 programas de postgrado

- 2°.- **DISPONER** el ajuste de los aranceles establecidos en el artículo anterior, en los casos que fuere necesario la contratación de pares evaluadores internacionales.
- 3°.- **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.
- 4°.- **COMUNICAR** y archivar.




Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente